



## Leer, contar, coser y rezar. La religión católica y sus dogmas en los programas escolares (1880-1930)

Gabriela Lamelas<sup>1</sup>

### Resumen

En este artículo, se presentan avances de una investigación que estudia un aspecto de las disputas por la hegemonía en Córdoba durante el período 1880-1930. Nos centramos específicamente en las tensiones entre clericales y liberales, en torno a la presencia e injerencia de la religión católica en las escuelas públicas de la provincia y en los principales ámbitos de decisión y administración del sistema educativo local. El recorte para este texto se sitúa en el análisis de programas, planes de estudio y otras fuentes que nos permiten indagar y sistematizar las disputas por lo legítimo y lo ilegítimo en relación al currículum escolar: ¿Qué prescribían estos textos respecto a la enseñanza de la religión católica? ¿En qué ámbitos se elaboraban? ¿Qué actores y qué fuerzas políticas disputaron sus contenidos? A la vez que presentamos un marco general, analizamos el complejo proceso de presiones y negociaciones que llevó a la transformación de la religión católica en texto pedagógico y se transformó en contenido a enseñar en la escuela moderna.

Enseñanza - currículum - historia - religión - clericalismo

---

<sup>1</sup> Investigadora en SECYT, UNC. CE: gabrielamelascba@gmail.com

## Reading, counting, sewing and praying. The Catholic religion and its dogmas in school curricula (1880-1930)

### Abstract

This article presents aspects from an investigation that studies an aspect of the disputes for hegemony in Córdoba, in the period 1880-1930. We focus specifically on the tensions between clerical and liberal around the presence and interference of the Catholic religion in the public schools of the province and in the main areas of decision and administration of the local educational system.

The clipping for this presentation is located in the analysis of programs, study plans and other sources that allow us to investigate and systematize the disputes over the legitimate and the illegitimate in relation to the school curriculum: what did these texts prescribe regarding the teaching of the Catholic religion? In what areas were they developed? What actors and what political forces disputed its contents? At the same time that we present a general framework, we analyze the complex process of pressures and negotiations that led to the transformation of the Catholic religion into a pedagogical text and became content to be taught in the modern school.

Teaching - curriculum - history - religion - clericalism

### Introducción

En este artículo se analiza una de las aristas de las múltiples construcciones de hegemonías, contrahegemonías y resistencias inscriptas en los diversos ámbitos del quehacer pedagógico y escolar, en clave histórica. Más específicamente, refiere a una clave de las disputas por la hegemonía en la historia educativa provincial: la lucha por el currículum, por lo legítimo y lo ilegítimo para ser enseñado en las escuelas públicas, poniendo el énfasis en la enseñanza de la religión y en sus posibles vínculos con otros espacios y contenidos prescriptos, analizando la inclusión de los dogmas de la religión católica en los programas y planes de estudio en la provincia de Córdoba.

El período que analizamos es el que va desde 1880 hasta 1930, décadas clave en la conformación del sistema educativo provincial. Son los años de las definiciones legislativas: Ley de Instrucción Obligatoria de 1884; Ley 1426 del año 1896; Ley 2023 de 1908 y la Convención que reforma la Constitución Provincial respecto al régimen educacional del año 1923; el debate sobre la llamada Ley Sobral en 1930. En todas estas ocasiones fue central la discusión sobre las definiciones que debía asumir la educación provincial respecto a la enseñanza de la religión.

El proceso de constitución de una tradición normativa local que incluyó la enseñanza de la religión entre los contenidos mínimos de la enseñanza (Lamelas, 2015) se transformó en textos normativos, reglamentaciones y programas, cuyo análisis da cuenta de tensiones y negociaciones entre una iniciativa liberal laica y procesos de resistencia encabezados por el clericalismo local, que logran imponer modificaciones sustanciales a dichas disposiciones. El Nacionalismo Católico Cordobés (Roitenburd, 2000) ejerció, en el período en estudio, una acción política organizada, rechazando y combatiendo las leyes que se propusieron eliminar la religión del mínimo de instrucción, batallando además para que se estableciera que debía ser *católica*. Enfrentó a los maestros normalistas y a lo que llamaba la “enseñanza atea”, rechazó las escuelas mixtas, negó que el Consejo de Educación debiera tener la atribución de dictar planes de estudio y acusó al gobierno de buscar “descristianizar” la educación.

Esta acción logró que, desde sus orígenes y al menos hasta el año en que finaliza nuestra investigación, la educación religiosa estuviera incluida como parte de los contenidos mínimos de la enseñanza a nivel provincial, “inventando una tradición” local (Hobsbawm y Ranger, 1983) que, con modificaciones, llega hasta nuestros días. Los textos resultantes fueron el corolario de negociaciones entre el sector liberal y el clerical, constituyéndose en síntesis que permitían, a unos y otros, sentar un mojón y retomar sus batallas en otros ámbitos: las escuelas.

### Ámbitos de especificación curricular

Las disputas en torno al lugar que debía ocupar la religión católica en el ámbito escolar, por establecer, delimitar y desplazar los difusos e inestables márgenes de legalidad y legitimidad respecto a la enseñanza de la religión y el dogma católico en las escuelas públicas de nivel primario de la provincia de Córdoba, son un aspecto decisivo del período.

Liberales laicistas y nacionalistas católicos se enfrentaron en el terreno legislativo e institucional, en los discursos y en las prácticas, en la prensa y en las calles, en una batalla por determinar la injerencia o exclusión de la religión, lo religioso, el dogma y toda una serie de rituales, en el ámbito de la escuela pública primaria de la provincia. Estos sectores, no siempre homogéneos, en ocasiones enfrentados al Estado, en otras ocupando puestos de trascendencia desde los que bregaban por imponer sus convicciones e intereses, encarnaron la batalla por las ideas y el horizonte, los imaginarios y las materialidades, las prácticas y las sensibilidades, disputas que marcaron de modo categórico el período analizado.

Como dijimos, la legislación fue un terreno clave para estos debates. Los planes de estudio constituyeron otro debate fundamental en tanto la definición del *mínimum* de instrucción, ya que ponía en juego el desplazamiento o inclusión de la enseñanza de la religión.

## La religión católica en los Planes de estudio y programas<sup>2</sup>

La legislación educativa establecía que el Consejo Provincial de Educación era el órgano encargado de dictar los planes de estudio y programas hasta tanto no lo hiciera la legislatura provincial. Siguiendo este nivel de especificación curricular, en la investigación que presentamos, indagamos la sistematización, revisión y análisis de los planes de estudio y programas a los que hemos podido acceder con el propósito central de rastrear en ellos la presencia y persistencia de la religión como materia escolar, así como posibles momentos de ruptura o resistencias. Asimismo, hemos reparado en la relación explícita o eufemizada con otras áreas del currículum; la asignación temporal de unidades de tiempo; los contenidos de los programas y los procesos por los cuales se elaboraban o decidían qué se debía enseñar en ese espacio curricular (actores, instituciones, mecanismos de definición). Algunos interrogantes que orientaron el análisis son: ¿Cuál era la continuidad en la prescripción respecto a la enseñanza de la religión en el ámbito de la escuela pública? ¿Quién definía aquello que debía ser enseñado? ¿Cómo se lo seleccionaba, cómo se lo secuenciaba, cómo se lo organizaba? ¿Qué y a quién se debía enseñar? ¿Cuál era el lugar de los docentes en esta tarea?

Para el estudio, es importante señalar que múltiples cronologías se solapan en el tiempo y dialogan de modo no siempre sincrónico con los planos políticos, legislativos, normativos, de prescripción curricular y de las prácticas.

### El currículum escolar: una construcción histórica

Como marco teórico-metodológico se han recuperado algunas herramientas propias del campo de la historia del currículum, que se entran con la perspectiva socio-política que orienta la investigación general.

Young (1977) ha definido que comprender o analizar al “currículum como hecho” significa considerar, sobre todo, la realidad social históricamente específica en que tuvo lugar la emergencia de ese texto. Afirma que la tarea del historiador del currículum es recuperar los modelos de estructuración y distribución de poder que influyeron en el modo en que una sociedad selecciona, clasifica, transmite y evalúa el conocimiento que considera público (Young y Whitty, 1977, citado por Goodson, 2000, p. 50).

Asumiendo y desarrollando esta idea, Ivor Goodson (2000) agrega que es posible y necesario pensar al currículum como conflicto y como construcción social. Este, afirma el autor, se produce, gestiona y reproduce en una diversa gama de escenarios y niveles. El método que propone comienza por analizar su construcción social para poder acceder a un

---

<sup>2</sup> Como analiza Alfredo Furlán (1996), el uso de la palabra currículum no se adopta al menos hasta la década de 1960. Es así que en los documentos analizados encontramos referencias a la denominación de “plan de estudios”, “programas de enseñanza” o “programa escolar”.

conocimiento profundo de las premisas e intereses que están implicados. Enfatiza sobre la necesidad de relacionar de un modo general las asignaturas escolares con las fuerzas sociales que las introdujeron en el currículum educativo y considera, siguiendo a Raymond Williams que, en realidad, lo que se supone “una educación” es un conjunto particular de énfasis y omisiones.

La construcción histórica de las tradiciones curriculares está atravesada por intereses. A lo que es declarado con el status de conocimiento escolar, subyacen relaciones de poder. Por ello, el currículum escolar es una construcción cultural implicada en relaciones de poder. Y se transforma en un instrumento de legitimación de las formas culturales privilegiadas por las clases dominantes, y por lo tanto, como herramienta de exclusión de vastos sectores sociales (Young, 1971).

Tomamos dos caminos entramados a fin de organizar analíticamente el trabajo. Por un lado, se estudia el proceso de **contenidización, pedagogización** y conformación de la religión católica en la disciplina escolar. Por otro, relacionado al estudio de las prácticas escolares, se recuperan elementos de su traducción áulica, a lo que diferentes autores denominan el **currículum vivido** y a otras formas de transmisión dogmática en el ámbito de la escuela, vinculadas a la experiencia escolar cotidiana.

Dominique Julia sugiere interesarse por los contenidos enseñados en las prácticas escolares.

El análisis anterior nos lleva al estudio de las ahora llamadas asignaturas escolares (...) Como muy bien señaló André Chervel, las asignaturas escolares son inseparables de los fines educativos, en el sentido amplio del término “escuela”, y constituyen “un conjunto complejo que no se reduce a enseñanzas explícitas y programadas”(…) (2001, p. 11). [Traducción propia desde el portugués]

Ivor Goodson sostiene que el currículum escolar es “un artefacto social, concebido y hecho para propósitos humanos deliberados” (1995, p. 95), que sintetiza el proyecto político educativo de una sociedad en un momento histórico determinado. Ambos autores ponen en el centro la importancia metodológica fundamental para leer un currículum en clave histórica: asociar el análisis al estudio de las finalidades, los propósitos, los proyectos educativos y políticos que, en un momento histórico, se sostienen como válidos para la sociedad; las fuerzas que los implantan; las operaciones de las que surge su legitimidad.

Nora Alterman (2008) propone, en esta perspectiva, tres claves para leer y analizar un currículum que, en tanto se configuran como un dispositivo de lectura e interpretación de un currículum escolar, se nos presentan como herramientas valiosas para el análisis curricular en relación a la enseñanza de la religión.

Con estos instrumentos metodológicos, teóricos, conceptuales y analíticos, nos acercamos a documentos o huellas de disposiciones curriculares en relación al lugar de la religión en los planes de estudio.

## En los orígenes del Estado y el sistema educativo

La presencia de la materia *religión* entre los contenidos mínimos podemos registrarla en la provincia de Córdoba desde las primeras sistematizaciones de planes de estudio que disponemos. Las denominaciones son muy diversas: Doctrina Cristiana, Religión, Moral y Religión, Religión, Moral y Urbanidad.

Si nos remontamos unos años atrás del período delimitado en nuestro estudio, la primera referencia data de principios de 1869, cuando se aprueba una Ordenanza que dispone una serie de medidas tendientes a ordenar las escuelas. Entre otras, determina también los ramos de la enseñanza: lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, doctrina cristiana, lecciones de moral, virtud y urbanidad.

Esta es una de las primeras referencias a un plan general de ramos de enseñanza para las escuelas de la provincia, incluyendo un espacio denominado Doctrina Cristiana en el mínimo requerido. A partir de entonces, y hasta bien avanzada la década del 80, no disponemos de otros documentos de plan de estudio unificado. Incluso la Ley de Instrucción Obligatoria de 1884 no menciona el mínimo de instrucción ni los ramos de enseñanza.

Pese a eso, algunas notas e intercambios, informes y presentaciones al ministro, así como relatos y presentaciones de visitantes e inspectores, pueden ofrecernos algunas pistas respecto a lo que algunos directores de establecimientos educativos declaraban o proponían enseñar en sus escuelas. En el año 1881, el visitador de Escuelas Pagliari en un informe presentado al inspector general, luego elevado al ministro de Hacienda, afirmaba que en las escuelas de la provincia había una “falta absoluta de un Reglamento y Programa de Estudios. La enseñanza está librada a la voluntad de cada preceptor,<sup>3</sup> tanto cumple hoy día aquel que enseña diez ó doce asignaturas como el que enseña dos o tres, porque nadie nunca les ha mandado enseñar este o aquel ramo” (AHPC, Gobierno 3, Folio 134 y 135). Y agregaba: “nada mas se enseña que lectura, escritura, doctrina, aritmética, geografía é historia” (AHPC, Gobierno 3, Folio 128, del Inspector general Yofre al Ministro de Hacienda) y estos, con gran deficiencia.

Dos años después del informe inicial citado, en 1883, se aprobó una Guía para Preceptores que incluía un Reglamento y Plan de Estudios para las escuelas fiscales de la provincia de Córdoba. En la Escuela Infantil y en la Escuela Elemental se incluía “Doctrina Cristiana”, sin detalles de contenidos.

En el año 1888, se estableció un nuevo Plan General de Estudios para las Escuelas Comunes de la Provincia de Córdoba. En el ramo *Moral y urbanidad* enunciaba y detallaba como contenidos: “deberes con los otros hombres”, “relaciones respecto a los bienes” y “deberes para con Dios”, agregando “amor y respeto a Dios, como Criador (sic) y Providencia. El cumplimiento de los deberes que dicta la conciencia. Tolerancia con los sentimientos religiosos bajo las distintas formas que se manifiestan” (AHPC, 1888, T. 4, Fls 171 a 205).

---

<sup>3</sup> Nota de Editora: En esa época, en las escuelas, se llamaba “preceptor” a los maestros.

También se establecían algunas disposiciones respecto al modo en que debía brindarse esta enseñanza.

### **La religión católica como contenido escolar**

El proceso de definición de programas y planes de estudio y la inclusión de la religión católica en el mínimo de instrucción fue complejo y sinuoso. Es posible entenderlo como parte de la disputa por establecer la Doctrina Cristiana o Religión como materia escolar, de la disputa por un lugar en el conjunto del currículum.

En la hipótesis que formulamos en la investigación (Lamelas, 2020), los dogmas religiosos, que ya tenían una larga tradición de “traducciones pedagógicas”, llevadas adelante no solo en los ámbitos escolares sino en diversos espacios evangelizadores, como la catequesis y las misiones jesuíticas, entre otros, fueron sometidos en el período a un nuevo proceso de recontextualización, ante la exigencia de ser traducidos en tanto disciplina escolar.

Legalizado por las leyes o validado ante la inexistencia de prohibición, se incluyó la religión entre los contenidos mínimos desde los inicios del sistema educativo en programas, planes de estudio y otras disposiciones sobre el mínimo de enseñanza. En las primeras décadas, parece haber estado asociado a un carácter más residual, vinculado a los dogmas o a prácticas y liturgias. Los docentes fueron los encargados de dictar esta materia, como las demás.

Pero con el inicio del nuevo siglo, la pedagogización del dogma se presentó como una cuestión central, intentando poner a tono las antiguas tradiciones educativas de los párrocos con algunas de las exigencias de la pedagogía moderna. Los clásicos catecismos de preguntas y respuestas, la memorización de oraciones o los rezos, reclamaba algunas innovaciones pedagógicas, tanto metodológicas como en el contenido.

Uno de los aspectos que destacamos es el avance institucionalizador que fijó unidades de tiempo para ser asignadas a lo que se llamó, de modo genérico, “la hora” de la religión. Según los programas, disposiciones y planes de estudio, se debía enseñar religión los días sábados. La duración variaba, en el tiempo, pero también en el tipo de escuela y en los grados.

De esta manera, los sábados se enseñaría religión junto con algunas materias artísticas y físicas. En dos horas debían brindarse todos esos ramos. ¿Cómo se realizaría efectivamente esa distribución del tiempo? ¿Participarían los curas párrocos de esta instancia o estaría a cargo de los docentes? No tenemos indicios para responder de modo concluyente estos interrogantes. Sí podemos visualizar la separación propuesta entre las materias ordinarias de la enseñanza, cuyos espacios se sostenían de lunes a viernes, y la disposición de los sábados para otros ramos artísticos, físicos, además de la religión.

En relación con el contenido, las instrucciones de inspectores, visitantes y otras autoridades escolares, tendieron en las dos últimas décadas del siglo XIX a llevar los contenidos hacia la enseñanza moral vinculada a la religiosa, en detrimento de la enseñanza de la doctrina y el dogma. Pusieron el énfasis en el valor del ejemplo, en el rol moralizador

de algunos de los fundamentos religiosos y de transmitir a las jóvenes generaciones guías prácticas para la vida en sociedad, buscando desplazar, al menos en parte, la memorización y los rezos. En cambio, las dos primeras décadas del siglo XX, el giro se produjo en dirección a reforzar la presencia de los dogmas, a institucionalizar un programa de tipo catequético, a reforzar la injerencia de las autoridades eclesiásticas en la definición de contenidos y en la designación de los docentes que deberían impartirlos.

Otra cuestión que hemos analizado se relaciona con la disputa en torno al uso de las unidades de tiempo disponibles. ¿Cuánto debía durar la hora de la religión? En la reglamentación, su carga horaria recién se fijaría en la década de 1910. El horario de la religión fue de una hora, dos horas, media hora. En el total del tiempo, es una carga horaria reducida si se la compara con las pretensiones del clericalismo. Otro aspecto que denota su status es que se dictaba los sábados, junto a otras “materias” especiales, como las actividades físicas y artísticas. En un sentido, esto la colocaba en un status menor que otras materias. También, analizamos que la obligatoriedad fue sufriendo algunas disposiciones que la relativizaron o reafirmaron con la posibilidad de que los padres pudieran retirar a sus hijos de estas clases. La enseñanza de la religión católica (al menos desde 1908) sería brindada, según la Ley de Educación, a todos los niños en edad escolar, excepto a aquellos cuyos padres hubiesen manifestado voluntad en contrario. Si bien, como hemos ya afirmado, esto la colocó en un rango de obligatoriedad, establecía la excepción, lo que la diferencia y limita con relación a otros contenidos escolares.

La existencia de la hora de la religión, pese a significar una conquista importante de los sectores clericales y antilaicistas, no era su programa. El clericalismo buscaba que la religión se constituyera en organizadora del conjunto de la enseñanza y no quedase limitada a un espacio específico, guardando una relación estrecha con el resto del programa escolar.

### **El programa para “la hora de la religión”: aspectos vinculados a su ámbito de producción y espacios de legitimación**

La presencia de un espacio que, con distintas denominaciones, se establecía como el tiempo escolar para enseñar religión católica, en su disposición como materia de estudio, no siempre recibió directrices claras sobre qué contenidos se prescribían para ser enseñados en esta unidad de tiempo, más allá del nombre que recibiera.

Las referencias a este punto son casi nulas hasta el año 1914 en que se discute y se vota un plan de estudios para enseñar religión en las escuelas públicas de la provincia. El debate que se desarrolló en esa instancia versó sobre incluir o excluir del nuevo texto constitucional el atributo de la laicidad para la educación pública de la provincia. La reconstrucción y el acceso a este programa ha sido posible analizando las actas de las sesiones de la Convención Constituyente de 1923 y, desde allí, algunas referencias citadas.



Cuando se iniciaron las sesiones de la Convención Reformadora tendientes a tratar el despacho de la Comisión de Régimen Educacional, la mayoría de los convencionales no conocía la existencia de un programa para el dictado de “la hora de la religión”, a pesar de que muchos de ellos afirmaron estar vinculados a ámbitos educativos como parte de sus ocupaciones laborales, incluso a la formación docente. Este programa se presentó en el recinto cuando el diputado socialista Edmundo Tolosa, en su argumentación, leyó “el programa para la enseñanza de la religión en los grados inferiores”. Copia que le habría entregado el propietario de un taller donde se había impreso como folleto.

PROGRAMA PARA LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN EN LOS GRADOS INFERIORES - (1° A 3°) - SEGÚN EL CATECISMO DE S.S. PIO X:

PRIMER GRADO

Bolilla 1ª. - La señal de la cruz y varios modos de usarla, pág. 3.

Bolilla 2ª. - Dios - Su existencia - Inmensidad - Eternidad - Espiritualidad y su poder creativo y fin de la creación del hombre, pág. 3 y 4.

Bolilla 3ª - La Santísima Trinidad - Nombre e igualdad de las tres divinas personas, pág 4.

Bolilla 4ª - Misterio de la Encarnación – Fin de la Encarnación - Jesucristo, pág 4 y 5.

Bolilla 5ª - Salvación – Goces reservados en el cielo - ¿Quiénes los consiguen?, pág 5.

Bolilla 6ª. - Infierno - Sus penas - ¿Quiénes las incurren?, pág. 5.

Bolilla 7ª. - El credo - El Padrenuestro - Ave María - Gloria Patria - La Salve, pág. 6 y 9. (...)⁴  
(H.C.R.C., 8 de mayo de 1923, p. 888 a 895).

## El debate

Otro convencional, Ángel Ávalos, representante de la mayoría, que declaraba haberse desempeñado como vocal del Consejo de Educación en varias ocasiones, sostuvo que aquel no podía ser el programa vigente y pidió a la Convención que designase una Comisión Investigadora para averiguar si se trataba de un “documento apócrifo”. Al día siguiente, en una nueva sesión, el secretario Torres Castaño, informaba que el Consejo de Educación había puesto a disposición de secretaría, las actas de sesiones donde se había tratado este tema. La investigación arrojaba el siguiente resultado:

- que el 13 de octubre de 1813 se realizó una sesión del Consejo presidida por Rodríguez de la Torre, con asistencia de los vocales Bustos, Rodríguez, Van Gelderen y Vernazza, en la que se dio lectura a un proyecto de la autoridad eclesiástica de lo que, en su opinión, debería constituir el programa en las escuelas, para dar unidad a lo que se enseñaba en todo el territorio. Dicho programa se aprobó por unanimidad.

---

⁴ Por cuestiones de espacio se incluyen solo un fragmento de los contenidos establecidos para 1° grado y completos los de 2° y 3° grado.

- el 26 de agosto de 1914, bajo la Dirección General de Escuelas del mismo Rodríguez de la Torre, se había emitido una resolución en la que se fijaba el horario para la enseñanza de la religión.
- el 9 de junio de 1915 se había ordenado la distribución de los programas mandados a imprimir por la Dirección General de Escuelas y se había dispuesto “enviarle 50 ejemplares al obispo don José A. Luque” (H.C.R.C, 1923, p. 889).

Este episodio tiene aún un añadido más. El mismo convencional Tolosa afirmó haberse presentado personalmente en la Escuela Olmos (entonces Escuela Normal Provincial de Maestros) para solicitar a su director el programa vigente para la enseñanza de la religión. El diputado Tolosa leyó a la Convención el texto que le fue entregado por el sacerdote José María Liqueno, a cargo de esta materia en la institución. En él, efectivamente, se verificaba que estaba basado en el mencionado programa, a pesar de que habían sido alterados el orden y secuencia de algunos puntos. Las distintas fuentes de que disponemos indican que en 1914 el Consejo Provincial de Educación, con Adolfo Van Gelderen como titular, adoptó el programa para la enseñanza de la religión así como el espacio horario reservado a tal fin dando lugar a la vigencia del Plan de Estudios presentado por el obispado local a dicho organismo. Este plan de estudios se basaba en el Catecismo propuesto directamente por el Papa<sup>5</sup>. De este modo, el Estado delegaba en la autoridad eclesiástica del más alto nivel la capacidad de decidir los contenidos de uno de los puntos del mínimo de instrucción establecido por la Ley.

### Algunas conclusiones

La demarcación de lo legítimo, su inclusión o exclusión de los programas de estudio y su significación como contenido escolar válido, tensan los escenarios políticos de definición en un proceso socio-histórico específico como el que se da en la Argentina.

Esta “mirada curricular” puede enriquecer nuestra comprensión de la historia de esta especial y particular “disciplina escolar”: la religión católica. La religión pasa de ser el eje articulador de toda la enseñanza a constituirse en “asignatura escolar”, para lo cual fue preciso una asignación temporal determinada, una selección de los contenidos, la adopción de una **forma de programa escolar**. Adquiere una secuencia, se le asignan segmentos temporales y disputa su status y asignación de fondos en el sistema en formación.

Creemos que esta conformación en tanto **materia escolar** es más una muestra de la débil legitimidad con la que contaba que de su fortaleza, ya que la Iglesia Católica era desplazada en la batalla por la centralidad de sus dogmas entre los contenidos educativos del conjunto del programa escolar, relegando su presencia a un espacio curricular específico.

---

<sup>5</sup> El “Catecismo Breve de S. S. Pío X”, en el cual se basó la confección del programa, es un catecismo escrito por Pío X en el año 1905 para difundir la enseñanza de la doctrina cristiana, estructurado en 5 partes y con una metodología de preguntas y respuestas.

Sería importante agregar, igualmente, que no constituirá la única forma –ni siquiera, podríamos decir, la forma privilegiada– de la presencia de la religión en el ámbito escolar, ni que adquirirá un carácter o entidad estable. En diversos períodos a partir de 1884, la religión emergerá con mayor o menor independencia del resto de las disciplinas escolares.

### Referencias bibliográficas

- Alterman, N. (2008). La construcción del currículum escolar. Claves de lectura de textos y prácticas. *Revista Páginas* de la Escuela de Ciencias de la Educación. Facultad de Filosofía y Humanidades. UNC. Año 10, N° 6.
- Bernstein, B. (1988). *Clases, código y control. Hacia una teoría de las transmisiones educativas*. Madrid: Akal Universidad.
- Furlán, A. (1996). *Currículum e institución*. Morelia, México: IMCED.
- Goodson, I. (2000). *El cambio en el currículum*. España: Octaedro.
- Goodson, I. (1991). La construcción social del currículum. Posibilidades y ámbitos de investigación de la historia del currículum. *Revista de Educación* N° 295, s/d
- Hobsbawm, E. y Ranger, T. (Eds.) (1983). *La Invención de la tradición*. Barcelona: Crítica.
- Julia, D. (2001). A cultura escolar como objeto histórico. *Revista Brasileira de História da Educação*, n° 1.
- Lamelas, G. (2015). La invención de una tradición educativa. Disputas en torno al proceso de regulación normativa de la enseñanza de la religión en las escuelas públicas de Córdoba (1896-1923). En: Abratte, J. P. y Roitenburd S. N. *Historia, política y reforma educativa*. Córdoba: UNC.
- Lamelas, G. (2020). *La religión, el clericalismo y las escuelas. La lucha por la hegemonía en la educación. Legislación, currículum y prácticas escolares. Córdoba (1880-1930)*. Tesis de Doctorado en Ciencias de la Educación, UNC. Dirigida por Roitenburd, S. y Coria, A.
- Roitenburd, S. (2000). *Nacionalismo Católico Córdoba, 1862-1943. Educación en los dogmas para un proyecto global restrictivo*. Córdoba: Ferreyra.
- Williams, R. (2000). *Marxismo y literatura*. Barcelona: Península.